Número de proceso en SECOP:	CMC-010-2025		
Contrato No.	157 DE 2025		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Clase de contrato	**"ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL QUE PERTENEZCA AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO"**		
Entidad Contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio	Nit	822005959-2
Contratista/proveedor	MARIA AZUCENA RUIZ ROBAYO	C.C. o NIT	21.238.194
Representante legal:	N/A	**C.C No.**	N/A

Señora
MARIA AZUCENA RUIZ ROBAYO
Identificado con CC No. 21.238.194 o NIT 21.238.194-1
Dirección Cr. 34 Nro. 34A - 120 Barrio Barzal – Villavicencio
Email luchorueda90@hotmail.com - 2020nuevavision@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección CMC-010-2025 con OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL QUE PERTENEZCA AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO"

El suscrito señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, **COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada en la plataforma SECOP el día 17/09/2025, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2025- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y/ obligaciones específicas se encuentran incluidas en el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA MEDIANTE EL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLAVICENCIO, BPPIN bajo el número 2024500010196 según certificado 20240500010118-129 expedido el 12 de septiembre de 2025.
c) Que, el suscrito Director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.

d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025-273 expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número de CDP	Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Valor del CDP	Valor a comprometer
2025-273	232020200814	BPPIN 2024500010196 - BPPIM 20240500010118 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA MEDIANTE EL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLAVICENCIO	*ICLD INVERSION*	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($19.892.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.891.950) M/CTE)

Parágrafo Primero: Se ordena a la Subdirección Administrativa y Financiera del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de **CINCUENTA PESOS ($50) M/CTE** en el CDP No. 2025-273

Parágrafo Segundo: se ordena a la Subdirección De Planeación, Desarrollo Y Promoción Turística del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de **CINCUENTA PESOS ($50) M/CTE**, del proyecto de inversión vinculado con el presente contrato y se actualice la ficha de seguimiento y ejecución correspondiente.

e) Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.
f) Que el proceso cuenta la **propuesta** del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
g) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
h) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
i) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL QUE PERTENEZCA AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.891.950) M/CTE), incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	Valor Unitario	IVA	Valor Total
1	Jersey manga larga elaborado en textil tejido de punto tykal sostenible 100% poliéster en hilos reciclados, sublimado en su totalidad con diseño de camuflado en tonos verdes. La prensa incluye nueve logos estampados, distribuidos de la siguiente manera: tres en la parte delantera, cuatro en la parte posterior, uno en la manga derecha y uno en la manga izquierda. Presenta cuello redondo y mangas con franja central de color verde. Se entrega en tallas surtidas en tallas 16, xs, s, m, L, XL, XXL, conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.	UND	27	80.672	15.328	2.592.000
2	Binocular • Magnificación: 10 aumentos, acercamientos. • Diámetro de lente objetivo: 42 milímetros. • Salida de pupila, nivel de luminosidad: 4.2 milímetros. • Distancia inter pupilar: Rango 59 a 74 milímetros. • Alivio ocular: 17 milímetros. • Distancia mínima de enfoque cercano: 4.87 metros. • Purgados (relienos) en su interior con Nitrógeno.	UND	10	959.660	182.335	11.419.950

	• HD sistemas ópticos que incrementan la transmisión de la luz (imagen), el contraste y la resolución. • Película EXO BARRIER en los lentes que repele el agua, los aceites, el polvo, ciertas suciedades y manchas. • Incluye arnés BUSHNELL VAULT LITE. • IPX7 Resistentes al agua, sellados, pueden sumergirse hasta un metro de profundidad durante no más de 30 minutos. • Resistentes al empañamiento. • Sistema de enfoque: central. • Copas oculares graduables por sistema de rosca – twist off. • Sistema de prismas tipo recto / roof. • Cuerpo recubierto de caucho con propiedades antideslizantes y antichoques. • Lentes completamente recubiertos con múltiples capas anti reflectivas (Fully Multi-Coated). • Prismas BaK-4 con propiedades para una alta transmisión de luz. • Campo de visión: 305 pies a 1000 yardas / 101.6 metros a 1000 metros. • Peso: 624 gramos aproximadamente. • Largo: 15,2 cm / Ancho: 12,4 cm. • Adaptabilidad al trípode. • NO POSEE VALVULAS DE PURGA. • Incluye las 4 tapas, 2 para los lentes oculares y 2 para los lentes objetivos. • Incluye estuche de tela para transporte. • Incluye paño para limpieza. • Incluye manual para el usuario					
3	Guías de campo, Guía ilustrada de la avifauna colombiana última edición. Con mínimo 2.000 especies ilustradas, con información detallada de cada ave. Mapas de distribución actualizados Los recientes registros en el país Tamaño: 21 x 14 x 3 idioma: español 400 paginas	UND	21	235.294	44.706	5.880.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, **realizará UN UNICO PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL**

CONTRATO, con el cumplimiento del 100% del objeto contratado, previo informe del contratista y entrada al almacén.

Se deberá suscribir acta de recibo final y acta de liquidación.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso para persona natural.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
6. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
7. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, de acuerdo con el formato establecido.
8. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
9. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario
10. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación bilateral del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
11. Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT. Parágrafo: El contratista podrá asumir el trámite de pago de los aportes a seguridad social, conforme a lo dispuesto a la Ley 2381 de 2024, lo cual será manifestado en su propuesta.

b. Rendir informe de contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con

los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.

c. El contratista/proveedor dentro del monto del contrato debe garantizar a su costo los gastos de transporte, materiales, elementos tecnológicos, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
d. Prestar los servicios en las condiciones técnicas estipuladas en la oferta, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor.
e. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
f. Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, Dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), esta actividad será verificada antes de la firma de acta de terminación.
g. Las actividades no se podrán realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
h. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la entidad; teniendo en cuenta que el Contratista/proveedor se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual.
i. Suscribir Acta de terminación y acta de Liquidación del contrato cuando se presenten modificaciones en el contrato.
j. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Entregar los elementos contratados conforme a las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas por la Entidad en la invitación publica y en la oferta presentada.
b) Reponer, sin costo adicional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal por parte de la Entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

c) Entregar la cartilla y/o manual de uso correspondiente a los binoculares suministrados, en idioma español, de manera física y/o digital, según lo defina la Entidad.

d) Cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar, fecha y hora que sean acordados con el supervisor del contrato, posterior al proceso de ingreso correspondiente al almacén institucional.

e) Garantizar que los materiales y componentes utilizados en la elaboración de los bienes cumplan con los estándares de calidad exigidos, en concordancia con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

f) Permanecer disponible para atender y realizar los ajustes o modificaciones de diseño que le sean solicitadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto del contrato ni generen costos adicionales.

g) Garantizar la calidad de los productos entregados, en lo relativo a defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas. En caso de presentarse alguna de estas

autorización expresa y por escrito del ordenador del gasto del Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÀGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b. Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica.
c. *Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6º. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del contrato.*
d. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
e. Realizar la capacitación de inducción o reinducción de SG SST según procedimiento corresponda.
f. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto, para realizar el respectivo seguimiento.
g. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a. Elaborar Acta de Inicio según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.
b. La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

situaciones, el contratista deberá efectuar la reposición total o parcial de los bienes, según corresponda, sin que ello implique costos adicionales para el Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

GARANTÍA CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio y/o bienes	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista deberá, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, publicar en el SECOP II la garantía exigida, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Así mismo, deberá anexar copia del comprobante de pago de la respectiva póliza o garantía constituida.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y el contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa

c. Realizar el seguimiento y evidenciar de las obligaciones Generales, específicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que se establecieron en el Contrato
d. Evidenciar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e. Elaborar el informe de supervisión de manera mensual, los cuales deben contener el desarrollo del contrato, el cumplimento de las obligaciones del contratista, las modificaciones *** en caso que aplique***, el valor aprobado para el respectivo pago *** en caso que aplique*** y demás información según el formato vigente del ITV.
f. Elaborar actas modificatorias según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para Modificar el contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.
g. Elaborar solicitudes o instrucciones para el contratista/proveedor *** en caso que aplique*** las cuales deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista/proveedor como al INSTITUTO y enviadas a las direcciones de notificación pactadas en el clausulado del Contrato/Convenio/ Orden de Compra.
h. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible incumplimiento por parte del contratista/proveedor mediante informe.
i. Elaborar el Acta de terminación según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para terminar digitalmente el contrato en la plataforma SECOP o la que esté vigente.
j. Publicación de todos los documentos o formatos expedidos dentro de las etapas contractuales y postcontractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada uno, en la plataforma SECOP o la que esté vigente, de la misma manera se publicará en la Plataforma SIA-OBSERVA o la que esté vigente, una vez publicados los documentos deberán ser en remitidos al funcionario que custodie el expediente físico del contrato.
k. Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, en las instalaciones del instituto de turismo de Villavicencio y/o según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del término de ejecución del contrato.
b. Por el cumplimiento del objeto o las obligaciones antes del término de ejecución del contrato
c. Por mutuo acuerdo entre las partes antes de la fecha de vencimiento del término de ejecución.
d. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÈSIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación por lo tanto se considera perfeccionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

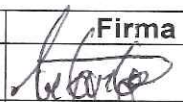
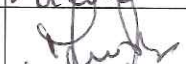
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i. Por parte del Instituto de Turismo de Villavicencio en la Calle 34 # 37 – 33 Barrio Barzal, Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii. Al Proveedor en la Cr. 34 Nro. 34A - 120 Barrio Barzal – Villavicencio correo electrónico luchorueda90@hotmail.com - 2020nuevavision@gmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Alexis Gutiérrez González	Subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística. Componente Técnico	
Elaboró: Martha Ruiz Corredor	CPS 149-2025 del componente financiero y económico	
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	CPS 139 de 2025 del componente jurídico	